

ES COPIA

DECRETO Nº 638

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

1042124

GOBERNACION  
FOLIO 2  
DPTO. NUMERACION

CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 328.19

OPERACION Nº 1042124  
FECHA DE PAGO 07-03-2014

FECHA Y FIRMA

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Subsecretario de Proyectos y Sistemas Lic. Marcos Alejandro Kabala – DNI Nº 28.886.751, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el señor HECTOR DIEGO GARCIA DOMINGUEZ – DNI Nº 26.030.822 con domicilio en Pasaje 11 – Casa 368 – Bº Santa Ana I de la Ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contratá los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en materia de servicios informáticos y de programación en la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá en carácter de honorarios la suma de \$ 4.200 (cuatro mil doscientos pesos) el mes de enero de 2014, \$ 4.670.- (cuatro mil seiscientos setenta pesos) los meses de febrero a abril de 2014, \$ 4870 (cuatro mil ochocientos setena pesos) los meses de mayo a julio de 2014 y \$ 5187 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos) los meses de agosto a diciembre de 2014, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**QUINTA:** Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento

DECRETO Nº 638

ES COPIA



FINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

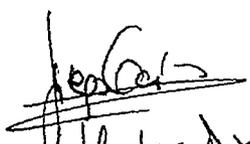
y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de diciembre de 2013.

  
Hector Diego  
Carré Dominguez

DNI: 26.030.822

  
LIC. MARCOS KABALA  
SUBSECRETARIO  
SUB SECRETARÍA DE PROYECTOS Y SISTEMAS  
GOBIERNO DE SALTA